



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

CONVOCATORIA

A LAS ASAMBLEAS DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

Con fundamento en lo dispuesto por las Bases Tercera, Cuarta, Novena, Décima Primera, Décima Cuarta, fracción XI; Décima Sexta, inciso d) y Décima Novena, fracción I del instrumento convocante a la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria**; así como los artículos 3 y del 30 al 40 de su Reglamento; ambos documentos publicados por el Comité Ejecutivo Nacional el 6 de junio de 2024; el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán.

CONVOCA

A las y los integrantes de los comités municipales y seccionales, a las y los integrantes de los correspondientes consejos políticos municipales, a las y los dirigentes, cuadros, miembros, sectores, organizaciones y a la militancia del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de Uruapan e Irimbo, del estado de Michoacán, a la celebración de las asambleas regionales que tendrá lugar en las sedes de Uruapan e Irimbo ubicadas en: calle 20 de noviembre número 37 colonia centro de Uruapan, Michoacán y calle Hidalgo número 58 colonia Centro (Salón Camalu) de Irimbo, Michoacán, para la deliberación de los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria** y para la elección de las y los delegados a la Asamblea de entidad federativa, misma que se desarrollará conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Este instrumento convocante establece las Bases para normar el proceso de deliberación y elección de las y los delegados a participar en los trabajos de la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria**, los cuales iniciarán con la publicación de la misma y concluirá con la aprobación de las propuestas que se generen, así como la elección de la planilla de delegadas y delegados regionales que concurrirán a la Asamblea Estatal.

SEGUNDA. La instancia responsable de los trabajos del proceso de deliberación será la Mesa Directiva, y la relativa al proceso de la elección de la planilla de delegadas y delegados será el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

Los órganos de dirección del Partido, sus sectores, organizaciones, organismos especializados, miembros, dirigentes, cuadros y militantes están obligados a proporcionar a las instancias responsables el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

TERCERA. Las Asambleas de demarcaciones territoriales deliberativas y electivas se celebrarán el 19 de junio de 2024 en la sede regional de Uruapan, Michoacán, a las 17:00 horas en la modalidad presencial y el 21 de junio de 2024 en la sede regional de Irimbo, Michoacán, a las 17:00 horas en la modalidad presencial.

CUARTA. Las y los militantes que participarán en las Asambleas de demarcaciones territoriales; al asistir a la sede, en el acceso deberán presentar y entregar al personal responsable del registro, la fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; y, fotocopia de la constancia o documento que acredite su militancia e inscripción en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, mismos que registrarán su nombre y su firma en el formato del listado de asistencia.

QUINTA. En la respectiva Asamblea Regional deliberativa y electiva, se instalará una Mesa Directiva que conducirá los trabajos y estará integrada por:

- I. Una Presidencia, que será persona titular de la Presidencia de Comité Municipal;
- II. Una Secretaría, que será persona titular de la Secretaría General de Comité Municipal;
- III. Dos Vocales electos de entre las personas titulares de las secretarías de Comité Municipal a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, mismas que se desempeñarán como relatores; y,
- IV. Las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

SEXTA. El desarrollo de las Asambleas de demarcaciones territoriales deliberativas y electivas se sujetará al siguiente orden del día:

- I. Instalación de la Asamblea y de la Mesa Directiva;
- II. Elección de las personas que se desempeñarán como Vocales a propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva;
- III. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- IV. Desarrollo de la etapa electiva de las y los delegados regionales a la Asamblea de entidad federativa;
- V. Toma de protesta a las y los delegados electos; y,
- VI. Clausura.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

Previo a la declaración de instalación de las Asambleas de demarcaciones territoriales, se dispondrán mesas de registro que permanecerán abiertas durante 60 minutos y se levantarán al declararse iniciados los trabajos. Toda la militancia presente realizará su registro, firmará la lista de asistentes y se les entregará un gafete o distintivo.

La Mesa Directiva declarará la instalación de la asamblea con las y los militantes presentes y, desarrollarán los trabajos conforme al orden del día.

La elección de las y los Vocales de la Mesa Directiva se hará en votación económica por las y los asambleístas.

SÉPTIMA. La Mesa Directiva conducirá y coordinará los trabajos deliberativos hasta por 45 minutos con apego al Reglamento de Debates aprobado por la Coordinación Nacional Organizadora y velará que se formulen propuestas concisas y precisas en relación con los temas de las Cuatro Mesas Nacionales Temáticas que se relacionan a continuación:

- I. Declaración de Principios;
- II. Programa de Acción;
- III. Estatutos; y,
- IV. Código de Ética Partidaria.

La Mesa Directiva al concluir la etapa deliberativa, integrará las propuestas y las someterá a la aprobación de la militancia asistente, y las consignará como anexos del acta de la Asamblea.

OCTAVA. De manera inmediata se iniciará con el desarrollo de la etapa electiva de las y los delegados que concurrirán a los trabajos de la Asamblea de entidad, actividad que será coordinada por el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Las y los delegados se elegirán por planillas que serán registradas e identificadas por colores en un número de 75 aspirantes y en su integración se garantizará la paridad de género e inclusión de, al menos; una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; así como la incorporación de, cuando menos; una persona perteneciente a cualquiera de los grupos con discapacidad, adultos mayores, indígenas, afrodescendiente, migrantes mexicanos residentes en el extranjero y de la diversidad sexual.

Las y los delegados que participarán en la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria** serán electos a través de procesos libres y democráticos e inevitablemente deberán acreditar como requisitos los siguientes:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

- I. Fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- II. Constancia expedida por el Coordinador Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, por el que acrediten su militancia al Partido; y,
- III. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entiéndase como tal, que se encuentra cubiertos hasta mayo de 2024.

NOVENA. Los trabajos relativos a la etapa electiva se desarrollarán mediante los siguientes procedimientos:

1. Se abrirá durante 30 minutos el proceso de registro de las planillas de aspirantes a delegadas y delegados, mismas que deberán de cumplir y acreditar los requisitos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria, y la solicitud se realizará en los formatos aprobados y publicados por el órgano auxiliar que estará a disposición a partir del 13 de junio de 2024 en la página electrónica www.primichoacan.org del Comité Directivo Estatal;
2. El órgano auxiliar acusará recibo de las solicitudes de registro, verificará que cumplen con los requisitos y criterios establecidos en el instrumento convocante; los de paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años y la relativa de los grupos de atención prioritaria;
3. Las solicitudes de registro se harán personalmente por las y los aspirantes o por una persona representante de la planilla que deberá de formar parte de la misma;
4. El órgano auxiliar, al término del proceso de registro y una vez evaluada la acreditación de los requisitos, aprobará y expedirá los dictámenes procedentes o improcedentes que corresponda a cada planilla registrada, determinará la planilla única y su Presidencia solicitará que ésta sea ratificada en votación económica por las y los presentes; y,
5. De obtener dictamen procedente dos o más planillas, el Presidente del órgano auxiliar informará el proceso de votación al que tendrán acceso todas y todos los asambleístas presentes. Ante este supuesto, el órgano auxiliar deberá aprobar las medidas necesarias que garanticen el ejercicio democrático y la secrecía del voto de las y los asambleístas, por lo que deberá de otorgar boletas foliadas y firmadas por las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del mismo órgano e instalarán urnas y mamparas. Concluidos los trabajos de votación, se realizará el escrutinio y cómputo de los votos, y el Presidente del órgano auxiliar anunciará el resultado de la votación obtenida por cada planilla y determinará la electa.

A efecto de que una planilla de aspirantes obtenga dictamen procedente, es necesario que la totalidad de sus integrantes cumpla a cabalidad los requisitos señalados en la presente convocatoria.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

DÉCIMA. En caso de que se registre una sola planilla de candidaturas a delegadas y delegados, el órgano auxiliar verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la conformación de la misma y, de ser procedente, emitirá el dictamen correspondiente, dará a conocer a las y los asistentes la condición de planilla única para proceder a su ratificación mediante votación económica y la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva les tomará la protesta estatutaria.

DÉCIMA PRIMERA. La interpretación de las disposiciones de este instrumento convocante, se hará con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, así como los casos no previstos. Ante la eventualidad que se presente caso fortuito o circunstancia de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal de las actividades que reglamenta la convocatoria, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal con el acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomarán las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Asambleas de demarcaciones territoriales dará por concluidos sus trabajos una vez agotados los puntos agendados en el orden del día.

DÉCIMA TERCERA. Para garantizar los actos y resoluciones de las Asambleas de demarcaciones territoriales, así como la definitividad, salvaguarda, validez de los derechos políticos y partidarios de las y los militantes serán aplicables los medios de impugnación legalmente previstos en el Código de Justicia Partidaria.

DÉCIMA CUARTA. Las y los delegados electos, tendrán el derecho de asistir con ese carácter a la Asamblea de entidad federativa deliberativa y electiva, conforme a la convocatoria que será publicada por el Comité Directivo Estatal.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente instrumento convocante entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página electrónica www.primichoacan.org del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; así como en los estrados físicos del propio Comité; a su vez los comités municipales convocados, contribuirán a su máxima difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los militantes de la institución política.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

SEGUNDO. En cumplimiento de los artículos aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos, el órgano auxiliar está obligado a otorgar a las y los aspirantes a delegados, el aviso de privacidad correspondiente al tratamiento y protección de sus datos personales, mismos que serán utilizados estrictamente para llevar a cabo los fines de la presente convocatoria.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal



Lic. Guillermo Valencia Reyes
Presidente

Lic. Xóchitl Gabriela Ruíz González
Secretaria General